

Bases y Condiciones sorteo “Hacete socio y ganá un aire acondicionado”.

1. ORGANIZADOR: FUNDACIÓN HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL Personería Jurídica Res. Nº 1276 Leg. 2025-1, con domicilio en Av. Sarmiento Nº1301, Salta Capital, Rep. Argentina (en adelante el “Organizador”), organiza el sorteo denominado “Hacete socio y ganá un aire acondicionado” (en adelante el “Sorteo”), que tendrá vigencia en la República Argentina (Territorio), a partir del viernes 21 de enero de 2022 y hasta que se alcancen los 200 cupos de personas físicas o jurídicas, que se suscriban como benefactores mensuales de la Fundación HPMI o hasta el 21 de abril de 2022, lo que ocurra primero (en adelante el “Plazo de Vigencia”). La Promoción estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones descriptas en estas Bases y Condiciones (en adelante las “Bases”).

2. PARTICIPANTES: Podrán participar del sorteo todas aquellas personas físicas mayores de 18 años de edad, y jurídicas residentes en la República Argentina y que cumplan con las condiciones de participación descriptas en las presentes Bases (en adelante los “Participantes”).

3. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN: Para participar del sorteo, los interesados que cumplan con las condiciones indicadas en el punto 2), deberán durante el Plazo de Vigencia ingresar en

<http://aonorte.gob.ar/la-fundacion-del-materno-infantil-sorteara-un-aire-acondicionado-entre-los-200-nuevos-suscriptores/> y concretar la suscripción de donación mensual por el valor de Pesos Quinientos con 00/100 (\$500,00). Se puede participar una única vez y del sorteo resultará un (1) ganador, que debe tener al momento del sorteo vigente su suscripción.

4. SELECCIÓN DEL POTENCIAL GANADOR: El potencial adjudicatario del Premio se determinará mediante un sorteo que se realizará una vez alcanzado el cupo de doscientos (200) nuevos suscriptores, contados a partir de la entrada en vigencia el 21 de enero de 2022 o cumplido el plazo previsto al 21 de abril de 2022, lo que ocurra primero, mediante una transmisión en vivo por la plataforma Facebook e Instagram en el perfil del Área Operativa Norte” por selección al azar mediante el sistema randómico de www.sortea2.com o similar, entre los participantes. En caso de que el potencial ganador cumpla con todos los

requisitos establecidos en estas Bases, será anunciado durante la transmisión en vivo y contactado de forma privada.

El ganador será merecedor de:

UN (1) AIRE ACONDICIONADO SPLIT FRIO CALOR DE 3300W 2838F.

5. El Premio no incluye ninguna otra prestación, bien o servicio distinto de los enumerados en estas Bases, el derecho a su asignación es intransferible y sus Potencial Ganador no podrá requerir su canje por dinero ni por ningún otro bien o servicio.

6. Se presumirá, sin admitirse prueba en contrario, que el Potencial Ganador es la persona cuyo nombre y apellido sea informado al Organizador. Al momento de reclamar la asignación del Premio y como condición de la asignación de los mismos, el Potencial Ganador deberá exhibir su Documento Nacional de Identidad.

7. El Potencial Ganador será notificado de su carácter de tal, telefónicamente o via mail y coordinará la entrega del premio con el Organizador. Si el Organizador no logra conectarse con el potencial ganador dentro de las 48 horas siguientes al sorteo, se procederá a realizar una nueva selección.

8. La falta de reclamo de la asignación del Premio en la forma y dentro del plazo establecido precedentemente o la negativa a presentarse a sesiones de fotografía y/o filmación que eventualmente le requiera el Organizador o la falta de cumplimiento de cualquiera de los demás requisitos que para la asignación del Premio se establece en estas Bases hará perder a su Potencial Ganador, automáticamente, el derecho a la asignación del Premio.

9. El Premio será entregado en el domicilio del Organizador dentro de los 30 días corridos posteriores a la realización del sorteo. Todo impuesto, tasa o contribución que deba tributarse, toda suma de dinero que deba pagarse al estado nacional, sociedades del estado u otros entes gubernamentales, provincias o municipalidades por el hecho del ofrecimiento, asignación o entrega de los Premios o con motivo de la organización o difusión de la Promoción y los gastos en que incurra el Potencial Ganador para su traslado y estadía cuando concurra a reclamar la asignación o a retirar el Premio, respectivamente, estarán a su exclusivo cargo.

10. Está prohibido y será anulado cualquier intento o método de participación en el Sorteo que se realice por cualquier proceso, técnica o mecánica de participación distinta a la detallada en estas Bases. La utilización de técnicas de naturaleza robótica, repetitiva, automática, programada, mecanizada o similar llevará a la anulación del registro realizado por el Participante, el que podrá asimismo ser descalificado.

11. Facebook, Instagram y Sortea2 no tienen intervención ni responsabilidad alguna en la organización de la Promoción. En consecuencia, Facebook, Instagram y Sortea2 no serán responsables del cumplimiento de los compromisos que asume el Organizador en estas Bases y el Potencial Ganador deberá reclamar la entrega del Premio exclusivamente al Organizador.

12. No podrán participar de la Promoción ni hacerse acreedores del Premio: (i) Integrantes del Consejo de Administración de Fundación Hospital Público Materno Infantil ni sus familiares directos, (ii) Integrantes del Directorio del Hospital Público Materno Infantil SE ni sus familiares directos, (iii) Integrantes del Departamento de Comunicación Institucional y Promoción de la Salud del Hospital Público Materno Infantil SE ni sus familiares directos, (iv) Menores de 18 años, (v) Personas domiciliadas fuera del Territorio argentino.

13. El Organizador no otorga ninguna garantía distinta de la garantía legal con relación al Premio ofrecido. El Organizador no será responsable de daños, perjuicios o pérdidas ocasionados al ganador o a terceros, en sus personas o bienes, con motivo o en ocasión del uso del Premio ni por fallas en los equipos de comunicación, de suministro de energía, de líneas telefónicas, de la red Internet, ni por desperfectos técnicos, errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran interrumpir o alterar el normal desarrollo de la Promoción, ni gastos de traslado o instalación del equipo.

14. El Organizador podrá a su exclusivo criterio ampliar la cantidad de premios ofrecidos y/o el Plazo de Vigencia. Cuando circunstancias no imputables al Organizador o no previstas en estas Bases o que constituyan caso fortuito o fuerza mayor lo justifiquen, el Organizador podrá suspender, cancelar o modificar el Sorteo, supuesto en el cual los Participantes no tendrán derecho a reclamo alguno.



15. El Organizador tendrá el derecho de difundir el nombre, datos de identificación e imágenes del ganador de este sorteo, por los medios de difusión masiva que crea convenientes, y hasta 1 (un) año después de la fecha de finalización de la misma, sin que éstos tengan derecho a requerir compensación de ninguna naturaleza.

16. La participación en el Sorteo implica la aceptación de estas Bases, así como de las decisiones que adopte el Organizador, conforme a derecho, sobre cualquier cuestión no prevista en las mismas. Asimismo, la participación en el Sorteo será considerada e implicará una declaración jurada de que el participante no tiene cedidos o prometidos los derechos de publicación y/o reproducción de su nombre y/o imagen en cualquier forma, con terceros.

17. Las Bases podrán ser consultadas en el link de la página web oficial de la Fundación Hospital Público Materno Infantil <http://aonorte.gob.ar/fundacion-hpmi/>.

18. Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización del Sorteo, los Participantes, el Potencial Ganador, el ganador y el Organizador se someterán a la justicia ordinaria de la ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

19. Facebook, Instagram y Soreta2 no tienen ninguna participación en el desarrollo, ejecución y promoción de este Sorteo.